REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de junio 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**201500929-00**, informando que la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES allegó memorial informando que ya canceló la totalidad de obligaciones objeto del mandamiento de pago. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la ejecutada COLPENSIONES en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, allegó resolución SUB 155157 del 08 de junio de 2022, mediante la cual informa las actuaciones realizadas cumplimiento de la sentencia base de la presente ejecución.

Al respecto vemos que, mediante auto del 09 de abril de 2021, se modificó y aprobó la liquidación del crédito a la suma de $12.832.379,83 el cual incluye el valor del capital adeudado y las costas del proceso ordinario y el ejecutivo, luego en el mismo auto y ante la existencia de un título judicial No. 400100005712024 que cubría la totalidad del crédito, se ordenó el fraccionamiento y entrega del mismo así:

- 12.832.379,83 a favor de la parte ejecutante Gloria Isabel Calderón
- 1.599.726,17 a favor de la ejecutada.

Por otro lado, se observa que mediante Resolución SUB 155157 DEL 08 DE JUNIO DE 2022, la ejecutada refiere que mediante resolución GNR 58013 del 23 de febrero de 2017 dio cumplimiento a lo ordenado en el proceso ordinario base del presente proceso ejecutivo, en el sentido de reconocer la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor Mora Hernández Luis Jairo a favor de la señora Gloria Isabel Calderón González, en calidad de cónyuge o compañera permanente, sin embargo dicha resolución no fue allegada por la ejecutada para poder corroborar a partir de qué fecha fue que ingresó la ejecutante en nómina.

En consecuencia, **REQUIERASE** a la Administradora Colombiana De Pensiones COLPENSIONES para que allegue la resolución GNR 58013 del 23 de febrero de 2017. Por secretaría remítanse comunicación del anterior requerimiento vía correo electrónico a la ejecutada COLPENSIONES al email: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, y a su apoderada NICOLLE JULIANA LOPEZ CASTAÑO al correo electrónico: juliana.agabogados@gmail.com, adjuntando copia de esta providencia.

Una vez allegada la documental requerida, ingresen las diligencias al despacho para resolver sobre la terminación del proceso y la entrega de títulos judiciales.

El Juez,

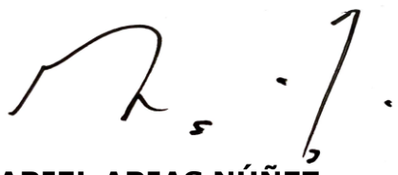

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

nrs

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **049**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

_____

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17543c76e8cb020ecfbd7dd5f329db2209b65f2056a2a14e558422a5feba836c**

Documento generado en 15/12/2022 02:16:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica